

SANTA ROSA,

VISTO:

El Expte. Nº 4284/2020, caratulado: "MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION S/ INTERVENCION DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS – P/INVESTIGACION – LEY 1830"

Que, las presentes actuaciones se inician en razón de una nota enviada por el Ministro de Conectividad y Modernización, por una posible "filtración" de datos.

Que, el Ministro expone en la parte pertinente: "(...) *Que el día 19 de marzo del corriente año se realizó la publicación de manera oficial en la página web cuarentena.lapampa.gob.ar, el listado de las personas que debían obligatoriamente realizar cuarentena por haber regresado de países, que en aquel momento eran considerados zonas afectadas por la pandemia por circulación del COVID – 19, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/20.-*

El día anterior, previo a dicha publicación, se "filtro" un listado similar desde el enlace web <http://demowebs.lapampa.gob.ar/Grupo22/PampeanosEnCuarentena/>, el cual era un sitio de trabajo para posteriormente publicar en un medio oficial, administrado por la Dirección de Servicios Informáticos de la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación, dependiente del Ministerio de Conectividad y Modernización, sita en la intersección de Av. San Martín y Av. Luro, 3º Piso.-

Dicho listado fue publicado sin la correspondiente autorización, y comenzó a circular extraoficialmente como un "demo", en un estadio de análisis, por lo que la información no estaba aun procesado en su totalidad, y en consecuencia incluía personas erróneamente, lo cual no debió suceder dada la sensibilidad de su contenido ."

Que, a fs. 11 por medio de la Resolución Nº

238/2020 FIA, se inicia una <<información sumaria>> en los terminos del artículo 52 RIFIA a fin de investigar una posible falta administrativa.

Que, a fs. 15 la Directora de Servicios Informáticos del Ministerio de Conectividad y Modernización informa en la parte pertinente:

"I- Los agentes a cargo de la página Demowebs.lapampa.gob.ar/Grupo22/Pampeanosencuarentena/ al 18 de Marzo del 2020, eran el Sr. y la diseñadora gráfica . Dicha página se encuentra en una plataforma de trabajo (entorno de desarrollo) compartido con todos los sitios web desarrollados para organismos oficiales del gobierno provincial."

Que, a fs. 17/19 obra Resolución N° 696/2020 FIA, mediante la cual se inicia una "Información Sumaria Disciplinaria", con el fin de establecer una posible irregularidad administrativa por parte de los agentes encargados de la pagina web mencionada.

Que, a fs. 31 y 32 respectivamente se agregan actas de las audiencias testimoniales recibidas de parte de la Sra. y el Sr. .-

Que, en razón de las constancias obrantes en las presentes actuaciones no se ha podido individualizar a los responsables de difundir el listado de las personas que debían obligatoriamente realizar cuarentena por haber regresado de países, que en aquel momento eran considerados zonas afectadas por la pandemia por circulación del COVID – 19, por lo que corresponde el archivo sin concluir.-

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

E L FISCAL GENERAL DE

LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Archivar – sin concluir - las presentes actuaciones, sin perjuicio de la aparición de nuevos elementos que ameriten continuar con la investigación, por las razones expuestas en los 'Considerandos'.-

Artículo 2º.- Dar al Registro Oficial y cumplido vuelta al Ministerio De Conectividad Y Modernización.-

RESOLUCION Nro. 928/2020.-

mag